



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN Y REGULAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE PESCA CONTINENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior de quince días hábiles. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

. **Fecha Acuerdo de inicio:** 19 de septiembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

. **Trámite de Información Pública:** Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a los trámites de audiencia y de información pública el proyecto de orden por la que se fijan y regulan las vedas, los periodos hábiles y las condiciones del ejercicio de pesca deportiva continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 28 de 10 de febrero de 2022).

. **Plazo:** El proyecto de Orden se ha sometido al trámite de información pública durante un plazo de quince días hábiles, desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 4 de marzo de 2022, ambos inclusive.

De igual forma, y conforme al artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, a través de las siguientes entidades que los agrupan y representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición

. **Trámite de Audiencia a la ciudadanía:**

- FAPD- Federación Andaluza de Pesca Deportiva.
- CSIC- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Universidad de Córdoba. Cátedra de Zootología.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Biología de Andalucía.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 1/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

- Ecologistas en Acción Andalucía.
- WWF/ESPAÑA.
- CCOO Andalucía.
- UGT Andalucía.
- COAG Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Federación Andaluza de Asociaciones para la Defensa de la Naturaleza (FAADN).
- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental (AESMA).
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Diputación provincial de Almería.
- Diputación provincial de Cádiz.
- Diputación provincial de Córdoba.
- Diputación provincial de Granada.
- Diputación provincial de Huelva.
- Diputación provincial de Jaén.
- Diputación provincial de Málaga.
- Diputación provincial de Sevilla.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- Guardia civil SEPRONA.

• Plazo: El proyecto de Orden se ha sometido al trámite de audiencia a la ciudadanía durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de acuse de recibo.

• A continuación se relacionan los informes preceptivos recibidos, las observaciones realizadas por cada entidad, su valoración por parte de esta Dirección General y la argumentación al respecto.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 2/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

INFORMES PRECEPTIVOS

ORGANISMO SOLICITADO	Informe Recibido/ No recibido	Observaciones	Valoración
Unidad de género	Informe recibido	Realizan observaciones	Incorporadas al texto
Informe D.G. Presupuestos	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede
Informe SGAP	Informe recibido	<p>- art. 9 Artes y cebos</p> <p>1º introducir plazo de resolución y sentido del silencio</p> <p>2º regulaciones de procedimiento lugares y órganos de presentación</p> <p>- Art 10 Medios auxiliares</p> <p>referencia al apartado 5 es erróneo debe ser el apartado 7</p> <p>- Apartado 7</p> <p>1º modificar expresión naturaleza y fin del procedimiento y trámites.</p> <p>2º procedimiento disposición normativa en la que se regula la autorización.</p> <p>3º si fuera procedimiento individualizado</p> <p>- Art. 11. Competiciones oficiales</p> <p>Respecto al uso del término comunicación (deberán ser comunicados)</p> <p>Se establece demora entre la presentación de la comunicación y la actividad que no se corresponde con el art 69 de la Ley39/2015.</p>	<p>Se considera que la remisión al Decreto 23/2012 por el que se debe realizar la solicitud de capturas científicas recoge todos los aspectos señalados por el Informe.</p> <p>Se retira la referencia al apartado 5.</p> <p>Se quita el apartado 7, los medios auxiliares autorizados son únicamente los del apartado 3, las innovaciones técnicas pasan al apartado 5 de prohibiciones.</p> <p>Se modifica la redacción del texto para evitar confusión entre comunicación en el sentido del art 69 de la ley 39/2015 y la remisión de información necesaria a la Administración.</p>
		Se debe citar el Registro de la Junta como registro electrónico	Se modifica la redacción del texto.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 3/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

ORGANISMO SOLICITADO	Informe Recibido/ No recibido	Observaciones	Valoración
		<p>Único.</p> <p>Art 12. Competiciones y entrenamientos oficiales de la FAPD apdo. 2 uso del término comunicación (art 69 Ley 39/15) entre FAPD y Admon.</p> <p>Aptdo3 proponen redacción alternativa “presentarán una memoria dirigida a la respectiva DT”.</p> <p>Aptdo 4 uso del término comunicación (art 69/Ley39/15) entre FAPD y Admon. Y definición del plazo de presentación de la misma.</p> <p>Aptdo. 8 No se comprende la naturaleza de la autorización de pescadores d e fuera de la CA de Andalucía y se señala que faltan elementos en el procedimiento; norma que establece obligación de solicitar autorización, determinación del plazo de solicitud y plazo para dictar resolución y sentido del silencio administrativo.</p>	<p>Se sustituye por informará con antelación.</p> <p>Se acepta e incluye “dirigida a”.</p> <p>Se modifica redacción por deberá informar a la DT correspondiente de la relación de participantes que tomarán parte en esa competición con antelación al inicio de los entrenamientos.</p> <p>Pescar en Andalucía requiere por Ley 8/2003 art 35 d) estar habilitado, que en normativa 272/95 y ordenes de desarrollo posteriores se obtiene mediante curso y prueba presencial o examen presencial. Los campeones de otras CCAA que vienen a Andalucía a celebrar un campeonato nacional o los campeonatos de otras CCAA que por colaboración entre federaciones se celebran en Andalucía requieren que los participantes se habiliten temporal y excepcionalmente para la realización de esos campeonatos (y sus entrenamientos previos). Siendo AVALADOS por la Federación Andaluza exclusivamente que es la organizadora del campeonato en aguas andaluzas la solicitud se</p>

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	11/07/2022	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

ORGANISMO SOLICITADO	Informe Recibido/ No recibido	Observaciones	Valoración
			presenta tan pronto se tienen los nombres de los participantes y la fecha establecida para el campeonato y se resuelve con plazo suficiente para que los participantes puedan asistir y entrenarse para la prueba. No cabe otra redacción o propuesta o se dejan de celebrar campeonatos nacionales en aguas andaluzas.
Informe CAGL	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede
Informe Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede
Informe IECA	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede
IAM	Informe no recibido	---	---
Informe Secretaría General para el Deporte	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede
Informe CPCUA	Informe recibido	Solicitan que se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía. - Artículo 9. 1 letra b. Artes y cebos de pesca. Solicitan se indique, o en su defecto, se recoja expresamente que se regulará por lo dispuesto en el procedimiento administrativo común. - Artículo 10. 7. Medios auxiliares de pesca.	- En el preámbulo se mencionan los informes preceptivos sin destacar ni nombrar ninguno de los organismos que deben informar. Si se mencionara uno, se deberían mencionar todos. - El procedimiento se recoge y es el que figura en el Decreto 23/2012, no siendo necesario volver a incluir ni los formularios ni el articulado. - Se ha eliminado el apartado por lo que no es

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 5/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

ORGANISMO SOLICITADO	Informe Recibido/ No recibido	Observaciones	Valoración
Informe Comité de Pesca	Informe recibido	<p>Indican que no se recoge procedimiento para conceder esa autorización, solicitan que debe indicarse, o hacer la remisión al procedimiento administrativo común de forma expresa.</p> <p>- Artículo 11. 4. Competiciones oficiales de pesca y artículo y artículo 13.3 Competiciones no oficiales de pesca. El uso excepcional y la limpieza prevista debe realizarse respetando el entorno natural, garantizando la protección tanto la fauna del lugar como de la vegetación, solicitan que se recoja dicha previsión en el precepto.</p>	<p>necesario indicar el procedimiento.</p> <p>- Se han recogido en el nuevo apartado 7 del artículo 10 las recomendaciones de limpieza de los medios auxiliares, considerando que la protección de la fauna y flora queda garantizada por la baja dilución de lejía (2 gotas x litro) que debe además ser vertido a terreno drenante.</p>
Informe Comité de Pesca	Informe recibido	No realizan observaciones	No procede

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	11/07/2022	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

ALEGACIONES

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
. Club Deport. Sociedad de Pesca de Úbeda . Club Deport. Sociedad de Pesca Vera Cruz . [REDACTED]	Inform. Publica	Preámbulo y Varios artículos	<p>Obligar a sacrificar las capturas que se pesquen de especies exóticas invasoras es un método letal y tampoco ha sido una medida capaz de erradicar, contener o controlar el conjunto de especies de peces exóticas invasoras en la región de Andalucía. Solicita retirar obligación y sustituir por si se considera oportuno</p>	NO SE ACEPTA	<p>La ley 42/2007 y el RD 630/2013 establecen la obligatoriedad de luchar contra y no introducir (o reintroducir) especies exóticas invasoras en el medio natural. La ley 42/2007 fue modificada en 2018 para permitir la modalidad de captura y suelta de las especies catalogadas black bass, lucio y carpa en aquellos lugares donde estuviera reconocida oficialmente su presencia con anterioridad a 2007. Estos lugares han sido delimitados en la Resolución del 19 de diciembre de 2019. Fuera de estos lugares delimitados para estas especies y para el resto de las especies exóticas invasoras en todas las aguas andaluzas es obligatorio para cumplir con la legalidad extraer y no devolver al medio los ejemplares capturados (y puesto que fuera del agua los ejemplares morirán, se considera necesario y adecuado su sacrificio por la persona pescadora para evitar sufrimiento y maltrato).</p> <p>Los periodos hábiles y las vedas de pesca y de caza se establecen atendiendo a los requerimientos biológicos y ecológicos de las especies a pescar o cazar, no al interés de las personas pescadoras o cazadoras (o de los negocios de la zona). En Andalucía únicamente se podrían considerar aguas de alta montaña, con esos condicionantes, algunos tramos altos e iniciales de las sierras de Cazorla y de Sierra Nevada, siendo dichos tramos o bien refugios o bien por estar en el Parque nacional lugares donde la pesca no se puede practicar. Por tanto atendiendo al comportamiento de las truchas en la generalidad de las aguas andaluzas el periodo en el que menos se puede afectar a la freza de la especie es el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre, respetándose para las aguas compartidas con Castilla la</p>
		Art 6	<p>Abrir la veda de la pesca de la trucha común el 1 de mayo de forma genérica para todos los cotos de trucha común implica un grave problema para la actividad de la pesca de la trucha común en los cotos identificados de baja montaña cuya veda se abre el tercer domingo de marzo,...la no afluencia de pescadores al entorno entre el tercer domingo de marzo y 1 de mayo hace que muchos negocios de la zona no se vean beneficiados de la presencia de</p>	NO SE ACEPTA	

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 7/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
AEC Cyprius carpio	Inform. Publica	Art.4 horario hábil	Solicitan inclusión... para la celebración de cualquier otro evento con autorización, otorgada por el órgano periférico competente por circunstancias debidamente justificadas. El plazo para resolver será de 15 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada la solicitud por silencio administrativo.	NO SE ACEPTA	La pesca fuera del horario diurno debe ser excepcional pues la Ley 8/2003 establece que el periodo de pesca es en horario diurno. Solo se entienden excepcionales y no sujetos a una autorización administrativa la pesca científica y el control de determinadas EEI por sus hábitos nocturnos. Entre esas causas excepcionales que se recogen directamente en el artículo 4 figuran las competiciones oficiales de una modalidad competitiva nacional e internacional que existe y en la que debe haber representantes Andaluces, pero exclusivamente por la modalidad competitiva no desde un punto de vista recreativo. Esta asociación pide la pesca nocturna por motivos recreativos que no son justificación suficiente para no atenerse a la norma general de pescar de día. Además se solicita el silencio positivo, cuando en la Ley 39/2015 se establece como norma el silencio negativo en asuntos relacionados con el medio ambiente.
		Varios art.	En las referencias del borrador de devolver inmediatamente al agua los ejemplares de Boga y Barbo se ha de incorporar la excepción para las actividades que organice el club deportivo, pudiéndose permitir la permanencia en rejonos de las Bogas y Barbos en cualquier época del año hasta su pesaje.	NO SE ACEPTA	Las bogas sufren importantes bajías en los rejonos y en las pesadas de dichos campeonatos debido a la manipulación y método empleado en el pesaje. Se había solicitado la exclusión de la boga por su situación de conservación pero se ha pretendido dar un margen de confianza a la pesca para poder seguir manteniendo cierto aprovechamiento, pero con enorme cuidado de las capturas. Si no se atiende a este necesario cuidado será ineludible revisar el aprovechamiento piscícola de esta especie. En el art.12.6 se especifica para campeonatos oficiales la posibilidad de uso del rejón para el barbo y en el anexo 5 se especifican una serie de embalses donde se puede mantener en rejón el barbo incluso durante su veda.
			pescadores.	Mancha los periodos ya establecidos en estas aguas por sus autoridades.	
		Pesca nocturna	Solicitan abordar pesca nocturna como en Extremadura. Y proponen localizaciones posibles.	NO SE ACEPTA	La pesca nocturna no está autorizada en Andalucía considerandose una infracción muy grave (art. 81) de la Ley 8/2003, salvo para los casos justificados en el artículo 4 de esta Orden y no se plantea la

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
					posibilidad de la pesca recreativa nocturna no siendo necesario establecer lugares para su práctica.
		Art 9 artes y cebos	Solicitan la posibilidad de cebado de aguas en eventos autorizados distintos de las competiciones oficiales de la Federación Andaluza.	NO SE ACEPTA	La Ley 8/2003 establece como medio prohibido en el anexo I B, 6º el cebado de las aguas antes y durante la pesca. Exclusivamente se debe permitir dicho cebado (y nunca en aguas trucheras) durante las competiciones oficiales de la federación para que los competidores andaluces compitan bajo las mismas reglas que el resto de competidores nacionales e internacionales. Para la pesca recreativa y para los eventos no federados se aplica la norma general.
		Art 10 medios auxiliares	Se incluya el barco cebador como medio auxiliar	NO SE ACEPTA	El cebado de las aguas solo está permitido en las competiciones de la federación, en las formas y con los medios que estipulen las reglas de competición, por lo que no ha lugar el uso del barco cebador ni su inclusión como medio auxiliar.
			Nueva redacción punto 5. Se prohíbe el uso de luces artificiales, ondas y cualquier tipo de aparato de localización, sonar o buscador de peces, instalados en las embarcaciones o medios de navegación o flotación, cuando su fin no sea la pesca deportiva.	NO SE ACEPTA	Se quiere evitar el uso de todos estos medios en la pesca deportiva o recreativa. La seguridad de las embarcaciones está asegurada por los fondos de las mismas ya que no poseen ni quillas ni elementos bajo la línea de flotación pronunciados, ni existen formaciones que puedan poner en peligro la estabilidad de las embarcaciones que hicieran necesario el sonar las ondas o aparatos de localización, los focos o luces, no se pueden usar pues no es posible la pesca nocturna (salvo en los casos justificados en los que si es necesario el uso de focos estará específicamente autorizado)
			Punto 7. proponen eliminar de entre las innovaciones tecnológicas que deban presentarse al comité para su estudio y posible aprobación, las embarcaciones a escala teledirigidos	NO SE ACEPTA	Los barcos teledirigidos sean cebadores o depositadores del anzuelo o portadores del señuelo deberán ser estudiados por el comité y si se considerara adecuado aprobados por la D.G.
	Art 12 Competiciones y		b) En embalses y tramos de pesca libre. No están de acuerdo con redacción proponen 1 fin de semana libre al mes y	NO SE ACEPTA	La redacción actual es más garantista de un uso compartido por competiciones federadas y pescadores recreativos (libres) al no permitir competiciones oficiales en fines de semana consecutivos (al

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 9/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
		entrenamientos oficiales de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.	75 % de ocupación de orillas		menos 2 fines de semana quedarán libres cada mes) ni que su ocupación suponga mas de un 30% de las orillas practicables (70% de orillas para otros pescadores no competidores).
		Art 13. Competición es no oficiales de pesca.	4. Se considera entrenamiento oficial el que se realiza por las personas competidoras registradas en una competición oficial de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva o el realizado por éstos en cualquier momento de la temporada y en cualquier localización permitida.	NO SE ACEPTA	En los entrenamientos oficiales se permite el cebado de aguas y el uso de rejonas, mantas, etc...y por tanto deben estar íntimamente ligados a la competición para la que uno se entrena. Los pescadores federados pueden practicar y entrenarse todos los días del año pero no en las condiciones de la competición. Estos entrenamientos no están diseñados para cualquier lugar y en cualquier momento sino para entrenarse en el lugar de la competición (con la que no hay un contacto habitual) y justo antes de la competición en ese lugar, pues más allá de 15 días las condiciones pueden ser totalmente cambiantes.
		Medidas excepcionales Iznajar	Solicitan retirar las limitaciones en artes señuelos y cebos	NO SE ACEPTA	Las limitaciones están para impedir o limitar las posibles capturas de siluros, siendo obligatorio sacrificar los que por verdadera casualidad son capturados. Las limitaciones impiden el desarrollo o fomento de la pesca del siluro. Las acciones de pesca activa serán desarrolladas por la Administración en proyectos de eliminación de EEI.
		Anexo V embalses	Solicitan se permitan eventos y competiciones no oficiales	NO SE ACEPTA	Los eventos oficiales se permiten pese a la reticencia inicial, pero al ser actividades controladas por administraciones o la federación, con funciones delegadas de esta, se puede asumir el cumplimiento de las limitaciones y condiciones especiales de este embales por la presencia de mejillón cebra y siluro.
			Solicitan incorporación de nuevos embalses donde se pueda retener el	NO SE ACEPTA	Puesto que se trata de competiciones oficiales únicamente esta solicitud debería ser presentada por la Federación Andaluza de Pesca

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
Federación Andaluza de Pesca Deportiva	Inform. Pública	retención barbo	barbo en rejón en periodo de veda durante competiciones oficiales.	NO SE ACEPTA	o Los Ayuntamientos, Universidades y Diputaciones que organicen estos concursos.
		Art 12.1 Concursos en cotos de trucha	Por lo expuesto, entendemos que el nivel de competiciones no interfiere de manera significativa en la oferta de permisos a pescadores no competidores, por ello solicitamos que este epígrafe se elimine dejando la redacción de la anterior Orden de Vedas.		Se relata el n.º de concursos y modalidades de salmonidos que tiene que realizar la FAPD y que "sobran" permisos de los ofertados en los cotos de pesca. El límite de cuatro jornadas por organizador (Club) se refiere a la capacidad de RESERVAR para si el coto en esa jornada. Existiendo ocho cotos en Granada, diez en Jaén y uno en Almería, consideramos que los concursos necesarios pueden ser reservados manteniendo este límite, pudiendo usarse los cotos (sin reserva total) accediendo a los permisos dado ese "sobrante" de permisos ofertados. Los concursos provinciales y regionales organizados directamente por la FAPD no computan en estos cuatro jornadas. Se cambiará la redacción, eliminándose la limitación de las tres primeras semanas y aclarando que son cuatro jornadas por coto, por organizador, por temporada.
		Anexo I Cotos de pesca de trucha común	.El coto Genil II dice: Término municipal: Pinos Genil y Genes de la Vega. Debe decir: Término municipal: Pinos Genil, Genes de la Vega y Granada.	SE ACEPTA	Se incluirá el TM de Granada en la descripción del coto.
	Inform. pública	Anexo II	Límite de pesca del coto del embalse de San clemente . Sin pesca desde 300 m del limite de aguas del embalse con fluencia ríos Guardal y Raigadas por presencia de trucha común	SE ACEPTA PARCIALMENTE	Se modificará texto tanto para el embalse de la Bolera como para el embalse de San Clemente de manera que a 200m. de las desembocaduras de los ríos en los embalses sea obligatorio utilizar aparejos y anzuelos sin muerte para evitar capturas fortuitas de truchas comunes.
		Art 8.1 periodo y cupo en cotos de Trucha	Se establece que El período hábil de pesca será todo el año, salvo en los cotos de trucha arcoiris cuyo período y cupo se establecerá por el plan técnico		El anexo II incluye "En todos los cotos de trucha arcoiris el periodo de actividad y el cupo de capturas será el acordado por la Administración, de acuerdo con los límites e indicaciones del Plan Técnico incluido en el procedimiento de concesión". Se incluirá una

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 11/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
		Arcoiris	que rija la concesión, las concesiones son anteriores a esta norma y los límites venían fijados por la orden de 2014.		disposición transitoria para poder modificar los periodos y cupos de acuerdo con esta nueva Orden y no los fijados por la Orden de 2014.
Club Pesca Alto Guadalquivir	Inform. Publica	Varios apartados titulo y art.	Se propone utilizar en la redacción o bien el concepto de pesca continental o bien el de pesca recreativa y deportiva continental, por ejercer la actividad de pescar como mero ejercicio recreativo que es; y no confundirla con la actividad específicamente deportiva (regulada especialmente en el texto normativo en los artículos 11 y 12; y bajo el paraguas y normas de la Federación Andaluza de Pesca).	SE ACEPTA	En la Ley 8/2003 se contempla y describe la práctica de la pesca como una actividad deportiva (art 2) frente al concepto de la pesca comercial tratada en otras normativas, es por ello que se utilizó el término deportivo (para contraponerlo al aspecto comercial de la actividad, desarrollada por profesionales). Sin embargo, se puede contemplar la inclusión del término recreativo en la norma puesto que también separa y diferencia del posible aspecto comercial de la actividad y la distingue de quienes no compiten o se entrenan para competir.
		Art 6	Solicitan que periodo hábil de la trucha con carácter general comience el 3er domingo de marzo y concluya el 15 de octubre.	NO SE ACEPTA	El periodo se abre para todos las aguas trucheras el 1 de mayo y se cierra el 15 de octubre por consenso con las entidades científicas, los asesores y los técnicos especialistas en base a la biología de las especies, no a los intereses de unos colectivos y otros.
		Art 12.1.a	Reconsideración de la limitación de concursos en las 3 primeras semanas dadas las nuevas fechas de apertura ¿y coincidencia con los desembalses del pantano de Tranco?	SE ACEPTA	Se abordó en alegación anterior. Se retirará la limitación de concursos en las tres primeras semanas dejando el texto en la ocupación alterna de fines de semanas.
			Reapertura del Charco de la cuna como coto de trucha arco iris	NO SE ACEPTA	La presencia de trucha común hace inviable la introducción de trucha arco iris. La recuperación de un espacio o tramo para la trucha común desaconseja que se suelten en la misma zona truchas arco iris.
			Exclusión del pantano de Tranco de Beas como aguas trucheras.	NO SE ACEPTA	El pantano ya está excluido del concepto de aguas trucheras en el apartado 5 del artículo 8 permitiéndose la captura y suelta de carpa, blackbass, sin embargo se encuentra aguas arriba de lugares con presencia o susceptibles de albergar poblaciones de salmónidos y por

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
	Inform. Pública	Preámbulo	Menciones a la ley 8/2003 y el fomento de la actividad de la pesca, que considera que no se cumple con la actual redacción de la Orden general y desacuerdo con el aumento de refugios de trucha y con el periodo hábil designado para la trucha.	NO SE ACEPTA	lo tanto se encuentra en la definición de aguas trucheras. No se estructura como una alegación sino como un comentario general. Se analizarán los puntos en cada apartado pero si se quiere remarcar que el autor citado Larios-López et al justamente menciona en sus trabajos científicos que el periodo reproductor de la trucha es el más dilatado (150-170 días) de todos los del área de distribución teniendo primeras producciones de huevas desde principios de octubre y llegando hasta finales de abril e incluso primeros de mayo. Se debe recordar que esto es una orden general y el interés superior es la conservación y sostenibilidad del aprovechamiento y de manera precautoria, y no individualizando los ríos, aseguramos ambas estableciendo un periodo hábil entre mayo y octubre. Se implementará un sistema informático de permisos de pesca en el desarrollo del proyecto de herramientas digitales que está licitado ya la Administración. Respecto a los permisos temporales, está previsto modificar la normativa para permitir dicha licencia temporal que actualmente es imposible pues no podemos homologar la licencia de otras CCAA ni países, pues nadie tiene implementado un examen o curso presencial para la habilitación de la pesca como si tiene Andalucía.
		Art. 7	No se especifica que la pesca accidental de una trucha fuera de cotos o aguas trucheras debe ser devuelto inmediatamente. Periodo del Río Zumeta consideraran que al abrir el 1 de abril se aumenta la presión en lugar de reducirse, por ser el único tramo abierto en esa fecha.	NO SE ACEPTA NO SE ACEPTA	Dada la altísima improbabilidad de pescar una trucha común fuera de las denominadas aguas trucheras (que por definición son donde hay o pudiera darse la trucha común) parece innecesario aclarar que debe ser devuelto inmediatamente. Se mantiene en el tramo compartido el mismo periodo en la margen andaluza de la ya existente en la margen castellano manchega. De no ser así la población de trucha recibiría la presión de pesca desde la orilla albaceteña desde el 1 de abril hasta el 15 de octubre en la margen andaluza, siendo la población la misma. El interés es no obligar a la C.A. vecina a cambiar sus periodos en este momento, y

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	11/07/2022	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
			Periodo de barbo y boga, consideran innecesario establecer periodo hábil, basta con la indicación de deolucción.	NO SE ACEPTA	mantener una única presión sobre la población. Se limita la pesca intencionada (artes, aparejos, cebos y localizaciones) específicamente para estas dos especies en las épocas de su freza.
		Art 10 medios auxiliares	Considera que en el apartado 3 b medios de flotación navegación de menos de 2,5 m de eslora, debería figurar un listado de embalses donde está permitido o prohibido este tipo de artefactos	NO SE ACEPTA	Esta Consejería y este departamento no son competentes en temas de navegación, ni de su prohibición o autorización, que depende de otros organismos, que pueden cambiar sus criterios o modificar las condiciones para el otorgamiento sin tener que consultar a esta Consejería. Es responsabilidad del usuario conocer la normativa aplicable a cada situación y localización de acuerdo con los parámetros establecidos por la autoridad competente.
		Anexo I	Periodo de los cotos compartidos con Castilla la Mancha, aumentan la presión, obedece a intereses particulares.	NO SE ACEPTA	Responde a cooperación entre Administraciones compartimos los tramos de aguas y se debe pescar en el mismo periodo desde las dos orillas para no extender desde abril hasta octubre la pesca sobre el mismo tramo y la misma población.
		Anexo III	Aguas trucheras término "susceptible" es ambiguo y puede ser confuso	NO SE ACEPTA	Se consideran las aguas donde habitan o pueden habitar en un futuro poblaciones de truchas (susceptibles) (si se consigue recuperar ciertas condiciones de ribera, aguas, caudales, calidades, si se consigue desarrollar la producción de ejemplares del haplotipo andaluz en piscifactoría para su re-introducción en estas aguas) para evitar la ambigüedad o la confusión se establece el punto del río desde el que, aguas arriba, se consideran las aguas como trucheras, tengan en este momento o no poblaciones de trucha común.
			Refugios Rio bravatas y Aguas blancas	NO SE ACEPTA	Los refugios se establecen por los criterios técnicos en consonancia con los datos mas actuales y establecimiento límites fácilmente reconocible (criterio también aplicado en los cotos). Los puentes son hitos reconocibles, que no pueden pasar desapercibidos y muy concretos en cuanto a su contacto con el río, no así una piscifactoría cuyo perímetro es recorrido parcialmente por el río.
			Refugio río Darro tramo urbano es	SE ACEPTA	Se considerarán e incluirán como límites del tramo urbano del refugio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 14/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
Soc Pesca Andujar	Inf Pública	Art 2	Tenca siga siendo especie pescable.	NO SE ACEPTA	Refugio existente por la presencia de otras especies de fauna ictícola de interés no piscícola.
			Que las asociaciones debidamente constituidas puedan realizar jornadas y actividades fuera del horario habil	NO SE ACEPTA	Los estudios se vienen realizando por el Departamento de Zoología de la Univ. De Córdoba, su Catedrático, asesor científico del comité de pesca propone y avala que no sea especie pescable por su nula presencia en aguas andaluzas .
			Art 4 Horario hábil de pesca	NO SE ACEPTA	Pescar en horario nocturno solo se incluye en la normativa para luchar contra las EEI, los trabajos científicos sujetos a autorización excepcional del Decreto 23/2012 y para los campeonatos de la federación que debe competir con otras federaciones en esa modalidad. Si la modalidad no existiera nacional e internacionalmente como competición federada, tampoco los federados podrían organizar competiciones de carpishing, pues la pesca nocturna es una infracción muy grave (art. 81 de la Ley 8/2003).
			Art 6 limitación a pesca junto instalaciones	NO SE ACEPTA	Responsables de las instalaciones llegaron a solicitar 200m se considera que 100m es una distancia adecuada y apropiada que garantiza la seguridad de las personas pescadoras y de las instalaciones.
			ambiguo , establecer limites mas claros.		del Río Darro; desde el puente de teatinos hasta su confluencia con el río Genil.
			Refugio del Guadalquivir desde nacimiento hasta confluencia con borosa , no de acuerdo por motivos turísticos	NO SE ACEPTA	Se han empleado criterios técnico-científicos por la situación de las poblaciones de trucha común.
			Refugio de Aguasmulas desde nacimiento hasta embalse Tranco , no de acuerdo por motivos reclamo turístico	NO SE ACEPTA	Se han empleado criterios técnico-científicos por la situación de las poblaciones de trucha común.
			Refugio de Guadalentín desde nacimiento hasta la Bolera. No de acuerdo por reclamo turístico.	NO SE ACEPTA	Se han empleado criterios técnico-científicos por la situación de las poblaciones de trucha común.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO		11/07/2022	PÁGINA 15/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
		Art 7 pesca especies autóctonas	Solicita mantener periodos para trucha de 12014.	NO SE ACEPTA	Los estudios (Larios- López et al) establecen los periodos de freza de la trucha en aguas andaluzas entre mediados de octubre y finales de abril periodo que se ha considerado vedado, salvo en Sierra Nevada donde llega a ser en junio (pero al estar en el Parque Nacional no se puede pescar).
			Solicita eliminar la veda del barbo en embalses y mantener en cabeceiras de ríos y zonas de desove.	NO SE ACEPTA	Son los barbos de los embalses los que suben los ríos para realizar el desove.
		Art 8 Especies exóticas	Creación de un problema de salud pública por depositar los peces exóticos capturados en contenedores de restos orgánicos. Propone que la Administración ponga contenedores para residuos animales (orgánicos) y los recoja diariamente en vez de crearle problemas a los pueblos.	NO SE ACEPTA	Los contenedores de residuos orgánicos instalados por los pueblos, ayuntamientos o mancomunidades (que también son Administración) y que se recogen diariamente, son los lugares apropiados para depositar los restos de Eel capturados fuera de la Delimitación de la Resolución de 19 de diciembre de 2019 y para ejemplares (escasos) de especies Eel no incluidas en el artículo 2.2.
		Art 9 artes y cebos	Solicita que asociaciones debidamente constituidas puedan cebar las aguas siempre que practiquen captura y suelta.	NO SE ACEPTA	El cebado de las aguas está prohibido (art 8 y Anexo I de la Ley 8/2003) Solo se permite excepcionalmente en las competiciones federadas para que los competidores federados andaluces se rijan por las mismas reglas que los competidores federados de otras CCAA y países.
		Art 10 medios auxiliares	Solicita se permitan los apartados de localización de obstáculos en embarcaciones en embalses.	NO SE ACEPTA	Los fondos de las embarcaciones usadas para la pesca en embalses son suficientemente planos para no correr ningún riesgo, los aparatos de localización no se utilizan para los obstáculos (menos aún en patos, kayaks, ...) sino para la localización de peces considerados un medio prohibido en la Ley 8/2003.
			Solicita equiparar el uso de medios auxiliares en competiciones federadas y a las asociaciones debidamente constituidas.	NO SE ACEPTA	Las competiciones federadas se rigen por las mismas reglas en todas las CCAA e incluso internacionalmente. Debemos asegurar que los competidores andaluces compiten con las mismas reglas que los restantes competidores. Dicha igualdad respecto a otras CCAA no son

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
			Embarcaciones teledirigidas	NO SE ACEPTA	necesarias en el caso de la actividad recreativa o los eventos o competiciones organizadas por asociaciones o clubes, que deberán circunscribir su actividad a la norma de la Comunidad en la que se encuentran.
		Art.13 competiciones no oficiales	Solicita equiparar competiciones no oficiales y oficiales Federadas.	NO SE ACEPTA	En las competiciones no oficiales se debe cumplir estrictamente lo que recoge la normativa (Ley 8/2003) se exceptúan las competiciones federadas por las razones expuestas anteriormente, pues de no exceptuarse los deportistas andaluces no podrían competir en igualdad a los de otras CCAA o países. Dicha igualdad en competiciones locales se consigue aplicando las mismas reglas (norma vigente) a todos los participantes. El uso de mantas, jaulas, camas, etc, son necesarios en las competiciones federadas por la presencia de jueces oficiales que deben ver y pesar o medir las capturas de manera oficial. Dichas medidas no son necesarias en eventos o competiciones no oficiales (lúdicas o recreativas, no deportivas) y no se puede argumentar su necesario uso en el carpfishing al ser esta una modalidad nocturna no permitida salvo en competiciones federadas.
		Anexo I cotos de trucha común	Solicita sean incorporadas como cotos de trucha común o de arcoiris los tramos puente del hacha y charco de la cuna.	NO SE ACEPTA	Ambos lugares tienen presencia de trucha común (por lo que no se permite la introducción o suelta de trucha arco iris) pero no en situación y condiciones para poder ofertar como coto de trucha común, según informe técnico.
		Anexo II cotos de TAI	Solicita que el duende vuelva a ser coto de TAI.	NO SE ACEPTA	La presencia de trucha común no permite que se introduzcan o suelten truchas Arco Iris en el tramo, como se recogía en la

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 17/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
Asoc. Guadalhorce	Pública				
		Anexo III	Exclusión Tranco de Beas como aguas trucheras		Delimitación de EEI en la Resolución de 19 de diciembre de 2019. Ya esta excluida en el artículo 5.5 y en la Delimitación de EEI
		Anexo V	Aclaración si la mención de presencia de mejillón es al embalse de la Ferrandina o al Panzacola.	NO SE ACEPTA	El panzacola esta sumergido en la Ferrandina así pues la afección por mejillón cebra es a todo el embalse de la ferrandina incluyendo el sumergido panzacola.
		General	En la exposición argumenta que los pescadores no federados no se encuentran representados en le comité, cuando en esta ocasión han estado representados por la plataforma en defensa de la pesca y asociaciones de pescadores recreativos (pescaytiempolibre). Teniendo además la posibilidad de participar en las Consultas públicas previas, y el tramite de información pública así como de presentar sus sugerencias y propuestas a las Delegaciones Territoriales o al Instituto en cualquier momento. Ruega se tengan en cuenta las propuestas enviadas a la DGMNBEP y a través de la Delegación de Jaén aclarando que algunas se si se han tenido en cuenta.	NO SE ACEPTA	La composición del comité de pesca esta establecido por el Decreto 540/2004 de 16 de noviembre. En esta ocasión, además, han estado representados por la plataforma en defensa de la pesca y asociaciones de pescadores recreativos (pescaytiempolibre). Teniendo además la posibilidad de participar en las Consultas públicas previas, y el tramite de información pública así como pudiendo presentar sus sugerencias y propuestas a las Delegaciones Territoriales o al Instituto de Caza y Pesca Continental en cualquier momento. Como indica el propio escrito algunas ya se han incorporado en la redacción del Borrador de Orden, las que no se han incluido es porque ese han estudiado, junto con la Delegación y los Espacios Naturales y se han descartado.
		Anexo V	Solicita ampliación de tramos de pesca de orilla en los tres embalses del complejo Guadalhorce/ Guadalteba/Conde de Guadalhorce y posibilidad de pesca en toda la lamina desde embarcaciones confinadas o no		Actualmente se puede pescar desde tramos de orilla cuya suma supone más de 21 km de orilla autorizada y se puede pescar desde embarcación confinada. El texto de la orden indica en su artículo 10.4 que las limitaciones y las excepciones a la navegación las establecerán las autoridades competentes en navegación y en el propio apartado sobre embalses afectados por el mejillón se

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 18/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
Organismo cuenca DGRGDPH	Audiencia	Art 6	En relación con este tema de la distancia a las presas y sus instalaciones, señalar que en las Normas de regulación del régimen de Declaraciones Responsables para el ejercicio de la navegación y flotación en aguas continentales bajo titularidad de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de 31 de enero de 2013 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, concretamente en la Norma Décimo Cuarta, número 8.-, letra a), se prohíbe la navegación y flotación a menos de 200m de los muros de presas, azudes y tomas o desagües [...]., dado que esa distancia de 200 metros se establece por motivos de seguridad, tal vez sería conveniente, para mayor seguridad y claridad, considerar mantenerla, también en la Orden de Vedas, en lugar de los 100 metros que se establecen en el caso de las	Se acepta	establece apartado 1a) que el uso de embarcaciones confinados o no, queda sujeto a la autorización de la administración competente en navegación y a la posible instalación de sistemas o estaciones de limpieza. Consultados los responsables del organismo de cuenca y la Delegación Territorial, se estima la posibilidad de abrir tramos de pesca desde orilla en el embalse de Guadalhorce manteniéndose el resto de los tramos como estaban. Se modificará el art. 6 incorporando la distancia de 200m a las infraestructuras de una presa para la navegación o elementos flotantes y para la pesca desde orilla.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	11/07/2022	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos

Entidad	Trámite	Localización	CONTENIDO	VALORACIÓN	ARGUMENTACIÓN
Conf. Hidro. Segura	Audiencia	General	Recomendaciones generales de limpieza por dispersión de EEI.	Se acepta	Se incorporan como nuevo punto 7 al art. 10 sobre medios auxiliares.
		Anexo IV Refugios de pesca	Solicitan que todas las Reservas Fluviales de la CH Segura tengan la consideración de Refugios de Pesca.	NO se acepta	Se incluirá un nuevo refugio en el arroyo de la Espinea por la presencia de una incipiente población de trucha común. Pero los objetivos de un Refugio son distintas a los objetivos y limitaciones de una Reserva Fluvial. El refugio se establece por razones biológicas y de gestión de la actividad o de las especies. La aceptación de esta alegación eliminaría la posibilidad de pescar la especie en varios tramos donde se viene haciendo de forma compatible con la declaración de las reservas fluviales desde hace años.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	11/07/2022	PÁGINA 20/20
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	